



Resolución de Secretaría General N° 24 -2016-ITP/SG

Callao, 14 MAR 2016

VISTOS:

El Informe N° 002-2016-CE-CP-2-2015-ITP del Comité Especial Ad Hoc a cargo del Concurso Público N° 02-2015-ITP, el Informe N° 073-2016-ITP/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N°189-2016-ITP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la referida Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, mediante Resolución N° 270-2015-ITP/SG de fecha 30 de diciembre de 2015, se aprobó el expediente de Contratación del Proceso de Concurso Público N° 02-2015-ITP "Supervisión de la Obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Innovación Tecnológica para la Generación de Valor Agregado en la Industria de la Madera, Provincia de Coronel Portillo Región Ucayali", por un valor referencial de S/ 1 042,459.20 (Un Millón Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve y 20/100 Soles) incluido IGV; y se designó al Comité Especial Ad Hoc encargado de su conducción, integrándolo entre otros, el Sr. Genaro Rumaldo Reto Silupú como miembro titular y el Sr. Jesús Uvaldo Belleza Ruíz como miembro suplente;

Que, el segundo párrafo del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, dispone que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante;

Que, mediante Informe N° 002-2016-CE-CP-2-2015-ITP, el Comité Especial Ad Hoc a cargo del Concurso Público N° 02-2015-ITP, informa el cese laboral del titular Sr. Genaro Rumaldo Reto Silupú, y del suplente Sr. Jesús Uvaldo Belleza Ruíz, según consta de las cartas de no renovación de contrato administrativo de servicios; por lo que el Comité solicita se adopten las acciones pertinentes, a fin de sesionar, adoptar acuerdos válidos y asegurar la normal conducción del proceso a su cargo;



Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificaciones, precisa que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Ad Hoc, indicando los nombres completos y quién actuará como Presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente; asimismo que, el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, mediante Informe N° 073-2016-ITP/OGA y recaudo adjunto la Oficina General de Administración fundamenta y recomienda recomponer el Comité Especial Ad Hoc antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 189-2016-ITP/OGAJ del 07 de marzo de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable reconformar el Comité Especial Ad Hoc según lo propuesto por la Oficina General de Administración;

Con el visado de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias; en ejercicio de la función delegada a la Secretaría General por la Resolución Ejecutiva N° 80-2015-ITP/DE, concordante con la Resolución Ejecutiva N° 13-2016-ITP/DE, en cumplimiento de lo dispuesto con la función establecida en el literal k) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconponer el Comité Especial Ad Hoc a cargo del Concurso Público N° 002-2015-ITP "Supervisión de la Obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Innovación Tecnológica para la Generación de Valor Agregado en la Industria de la Madera, Provincia de Coronel Portillo Región Ucayali", de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Titulares:

- | | | |
|--------------------------------------|----------|------------|
| -Sra. Andrea Yosemi Ocampo Regalado | (DGTTDC) | Presidente |
| -Sr. Rubén Alonso Córdova De Piérola | (OEC) | Miembro |
| -Sra. Diana Flores Salas | (OEC) | Miembro |



Miembros Suplentes:

- Sr. Ever Belisario Becerra Coronado (DGTDC) Presidente
- Sr. Víctor Alejandro Medina Palomino (OEC) Miembro
- Sr. Elfer Carranza Rodríguez (OEC) Miembro

Artículo 2.- El Comité Especial Ad Hoc, deberá conducir el proceso de selección a su cargo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité Especial Ad Hoc, remitiéndose copias a la Oficina General de Administración, para los fines que correspondan.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, difunda los alcances de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.



Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General



